



Soledad, once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **JUNELYS ESTHER DE LA HOZ MELENDEZ** contra **COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA**, informándole que a través de auto del día quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se admitió la presente demanda y se ordenó su notificación.

Proceso notificado el día 03 de abril presente, siendo contestada en término oportuno. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
CB

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120230032100 (J1)
DEMANDANTE	JUNELYS ESTHER DE LA HOZ MELENDEZ
DEMANDADO	COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA
DESICIÓN	AUTO DECIDE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que este Despacho en mensaje electrónico del 03 de abril de 2024 remitió notificación a la demandada, sociedad que remitió contestación de la demanda el día 05 del mismo mes y año, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

Frente a la contestación, se observa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



A su vez, se habilitará al abogado LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS como apoderado legal de la pasiva, pues el poder otorgado reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día **24 de septiembre de 2024 a la 9:00 am** para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda, por parte **COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA SAS**.

SEGUNDO: TENER al abogado LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS identificado profesionalmente con la tarjeta 79127 del C.S.J como apoderado legal de la pasiva.

TERCERO: SEÑALAR el día **24 de septiembre de 2024 a la 9:00 am**, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

QUINTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120230032100 (J1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024

EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico